



**Resolución de la Dirección de Operaciones
N° 16-2021-ITP/DO**

Lima, 14.09.2021

VISTOS:

El Informe n.º 71-2021-ITP/LRA-DO, de fecha 13 de setiembre de 2021, aclarado mediante Informe n.º 72-2021-ITP/LRA-DO, de fecha 14 de setiembre de 2021 de la Coordinadora del Proyecto, de esta Dirección; el Memorando n.º 3349-2021-ITP/OPPM de fecha 12 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe Técnico n.º 000005-2021-ITP/OPPM-UF, de fecha 11 de setiembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; e, Informe n.º 47-2021-ITP/TVC-DO, de fecha 14 de setiembre de 2021, de la Especialista Legal, de esta Dirección; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, establece que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el CITEagroindustrial Chavimochic tiene como objetivo apoyar las acciones de transferencia tecnológica, capacitación, asistencia técnica, desarrollo de productos y asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías a las unidades de negocio (micro, pequeñas y medianas empresas), con el fin de aumentar su competitividad, capacidad de innovación, y desarrollo de productos, generando mayor valor en la cadena productiva del sector agroindustrial, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos tanto para el mercado nacional como el externo siendo su ámbito territorial el departamento de La Libertad;

Que, con fecha 28 de abril de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su condición de Unidad Formuladora del ITP, declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública (PIP) denominado: "Mejoramiento y ampliación servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimienta, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITEagroindustrial Chavimochic distrito de Virú – provincia de Virú - departamento de La Libertad", con Código Único de Inversiones N° 2486406, por un monto total de S/ 29'246,088.88 soles;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018EF, señala que el ciclo de inversiones tiene como una de

sus fases la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF y modificatoria, indica que las Unidades Ejecutoras de Inversiones cumplen, entre otras, la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, mediante Memorando n.º 673-2021-ITP/DO, de fecha 24 de marzo de 2021, sustentado en el Informe n.º 20-2021-ITP/LRA-DO, de fecha 23 de marzo de 2021, la Dirección de Operaciones, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su condición de Unidad Formuladora, el registro de modificaciones en fase de Ejecución referido a la consistencia entre el expediente técnico de obra y el PIP viable del componente infraestructura;

Que, luego del levantamiento de las observaciones formuladas al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y ampliación servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITEagroindustrial Chavimochic distrito de Virú – provincia de Virú - departamento de La Libertad", mediante Memorando n.º 3349-2021-ITP/OPPM, de fecha 12 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe Técnico N° 000005-2021-ITP/OPPM-UF, de fecha 11 de setiembre de 2021, elaborado por el Responsable de la Unidad Formuladora, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en calidad de Unidad Formuladora del ITP, aprueba la solicitud de modificaciones en fase de Ejecución referido a la consistencia del expediente técnico del componente infraestructura, adjuntando el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión realizado por la Unidad Formuladora en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, a través del Informe n.º 71-2021-ITP/LRA-DO de fecha 13 de setiembre de 2021, aclarado mediante Informe n.º 72-2021-ITP/LRA-DO, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Arq. Liliana del Pilar Virginia Rospigliosi Álvarez de Andoa, en su condición de Coordinadora del Proyecto de la Dirección de Operaciones, Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP, comunica sobre la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y ampliación servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITEagroindustrial Chavimochic distrito de Virú – provincia de Virú - departamento de La Libertad", precisando que este se encuentra conformado por los siguientes componentes: (i) Obras Provisionales, Trabajos Preliminares Seguridad y Salud, en el marco de la R.M. n.º 972-2020-MINSA y R.M. n.º 087-2020-VIVIENDA, (ii) Estructura, (iii) Arquitectura, (iv) Instalaciones Sanitaria, (v) Instalaciones Eléctricas, (vi) Instalaciones Mecánicas; (vii) Telecomunicaciones;

Que, el expediente técnico se ha desarrollado como consecuencia de la necesidad de mejorar y ampliar los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica del CITEagroindustrial Chavimochic, con el objeto de mejorar su funcionamiento. En tal sentido, en los informes elaborados por la Coordinadora del Proyecto, entre otros, se señala lo siguiente:

- a) El expediente técnico contempla implementaciones respecto a la incorporación de acciones y medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-

19, así como la adecuación de los ambientes para la seguridad y salud de los trabajadores, y la cuantificación de los costos respectivos, lo cual se sustenta en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA.

- b) Este ha sido elaborado por administración directa, con un equipo de profesionales designados por la Dirección de Operaciones (personal de planta y proveedores de servicios contratados), cubriendo así cada especialidad que involucra el proyecto, para los efectos de desarrollar y complementar la información que corresponda, concerniente a cada especialidad, la misma que se haya contenida en el expediente técnico elaborado.
- c) Dicho expediente cuenta con la Conformidad Técnica emitida por el Equipo de Revisores designado por la Dirección de Operaciones cumpliendo con lo establecido en la Directiva para la elaboración, aprobación de Expedientes Técnicos de Obra del Instituto Tecnológico de la Producción.
- d) El Expediente Técnico contempla un presupuesto de S/ 25'299,333.43 (veinticinco millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres con 43/100 soles), incluido el IGV, con precios referidos al mes de julio del 2021.
- e) El plazo de ejecución de la obra a ejecutarse en el CITE Agroindustrial Chavimochic es de trescientos (300) días calendario.
- f) Cuenta con el informe de consistencia emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su condición de Unidad Formuladora. Asimismo, adjunta el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución.
- g) El proyecto de inversión cuenta con la disponibilidad del predio de 1.0143 ha, debidamente saneado. Asimismo, indica que se cuenta con todos los documentos, certificados y autorizaciones para la ejecución de la obra

Que, el numeral 4.1 del Decreto Supremo n.° 103-2020-EF establece que “Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes”;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, señalan que “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)”;

Que, literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en

cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad”;

Que, el Anexo n.º 1 del referido Reglamento define el expediente técnico de obra como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, el subnumeral 6.1 del numeral VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.º 12-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”, establece que “Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra”;

Que, de acuerdo a ello y siendo que el objeto de la normativa reguladora de las contrataciones del Estado, es maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos y en atención al principio de eficacia y eficiencia, resulta necesario aprobar el expediente técnico de obras complementarias a fin de garantizar el buen uso de los recursos públicos y lograr el fin público proyectado;

Que, con Informe n.º 47-2021-ITP/TVC-DO, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Especialista Legal de esta Dirección señala que resulta viable aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y ampliación servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITEagroindustrial Chavimochic distrito de Virú – provincia de Virú - departamento de La Libertad”, en los términos propuestos por la Dirección de Operaciones, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en ejercicio de la función delegada a través del literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ejecutiva n.º 019-2021-ITP/DE, de fecha 15 de marzo de 2021, corresponde aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y ampliación servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITEagroindustrial Chavimochic distrito de Virú – provincia de Virú - departamento de La Libertad”;

Con el visado de la Especialista Legal de esta Dirección y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF y modificatoria; la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional

de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01; en ejercicio de la facultad delegada en el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ejecutiva n.º 019-2021-ITP/DE; en concordancia con la función prevista en el numeral 36.13 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y ampliación servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITEagroindustrial Chavimochic distrito de Virú – provincia de Virú - departamento de La Libertad", cuyo presupuesto de obra al mes de julio de 2021, asciende a S/ 25'299,333.43 (veinticinco millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres con 43/100 soles), incluido el IGV y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para las acciones que estimen pertinentes en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.gob.pe/produce.itp.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE